



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0523-2025-DGA-UNP

Piura, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N°000060-5405-25-4 de fecha 25 de noviembre del 2025, que presenta el Licenciado José Juan Santos Miranda, jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitando la acreditación de destrucción e incineración de 18,555 libros y textos dados de baja con Resolución General de Administración N°0451-2025-DGA-UNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);”

Que, mediante Ley N° 13531, de fecha 03 de marzo de 1961, se creó la Universidad Nacional de Piura, cuya sede se encuentra ubicada en el distrito de Castilla, departamento de Piura, y cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de la Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014, en concordancia con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el Artículo 8º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N°171-2025-UNP-ABAST-OCP, del 25 de noviembre del 2025 el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la Acreditación de Destrucción e Incineración de 18,555 libros y textos dados de baja con Resolución General de Administración N°0451-2025-DGA-UNP por la causal de daño (libros deteriorados y en muy mal estado), bienes que han sido de la Unidad de Biblioteca según Informe Técnico N°021-2025-UNP-ABAST-CP;

Que, con Informe Legal N°1693-2025-OCAJ-UNP de fecha 16 de diciembre de 2025 la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que al respecto, se evidencia que mediante Resolución General de Administración N° 0451-2025-DGA-UNP de fecha 18.11.2025, se “APRUEBA la baja Física y Contable de 18,555 libros y textos por la causal de daño (libros deteriorados) bienes en mal estado, adscritos la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de Piura, según Informe Técnico N° 017-2025-UNP-ABAST-OCP y anexo adjunto a la presente resolución”; en este sentido, se debe tener en cuenta que, en lo que respecta a Libros y Documentos; son considerados bienes muebles y, una vez que cumplen su ciclo de vida o pierden valor, pueden ser dados de baja mediante procesos establecidos, donde la destrucción es una opción legal. Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de Perú regula la gestión de bienes muebles patrimoniales, incluyendo la baja de libros y documentos, estableciendo procedimientos para su disposición final, y aunque no se centra solo en la incineración, sí contempla la destrucción como una forma de baja, especialmente para documentos cuyo valor o estado no justifica conservación, siguiendo pasos formales de inventario y aprobación para asegurar transparencia y legalidad, siendo la destrucción (incluida la incineración) una alternativa válida para libros dados de baja que cumplen los requisitos de eliminación. En resumen, la directiva proporciona el marco legal para dar de baja libros. La decisión de incinerarlos (destruirlos) se toma bajo un procedimiento formal, inventariando y justificando la eliminación, asegurando que se cumpla con la normativa vigente. **POR LO EXPUESTO.** - Teniendo en cuenta los dispositivos legales antes mencionados y los argumentos expuestos en el presente informe; además del Proyecto de Resolución, así como el Informe Técnico N° 021-2025-UNP-ABAST-OCP -documentos anexados a la presente-; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica **OPINA** que: **Artículo 1.- APROBAR** la Acreditación de Destrucción



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0523-2025-DGA-UNP

Piura, 31 de diciembre de 2025

e Incineración de 18,555 libros y textos dados de baja con Resolución General de Administración N° 0451-2025-DGA-UNP, bienes que, han sido de la Unidad de Biblioteca según Informe Técnico N° 021-2025-UNP-ABAST-CP. **Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida eliminación de bienes culturales a la Dirección de Abasteciendo del Ministerio de Economía y Finanzas. **Artículo 3.-** Se debe emitir la Resolución Directoral por parte de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura. Es todo cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes; salvo mejor parecer;

Que, en armonía con lo prescrito en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.5 Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margen de los mismos 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0460-R-2025, de fecha 23 de junio de 2025, se delega al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura la facultad de aprobar transferencias por donación, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Acreditación de Destrucción e Incineración de 18,555 libros y textos dados de baja con Resolución General de Administración N° 0451-2025-DGA-UNP, bienes que, han sido de la Unidad de Biblioteca según Informe Técnico N° 021-2025-UNP-ABAST-CP.

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida eliminación de bienes culturales a la Dirección de Abasteciendo del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
C.c.
RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OCAJ
BIENES PATRIM.
UB
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
M. TOMAS G. GÓMEZ SERRAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN